



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ord. 275**

**VISTO:**

La inquietud presentada por vecinos de nuestro Distrito en la que ponen de relieve su preocupación e intranquilidad debido al latente peligro que representa la falta de elementos de protección en piscinas y tanques australianos utilizados para esparcimiento en parcelas que no poseen cerco perimetral; y

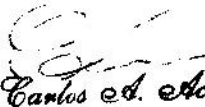
**CONSIDERANDO:**

Que el riesgo que representa el libre acceso a esas piscinas, fundamentalmente para los niños de corta edad que no conocen los límites del peligro, hace necesario que se instrumenten medidas que reviertan esa situación.

Que una manera de prevenir posibles accidentes sería la construcción de vallados en las piscinas y tanques australianos utilizados para esparcimiento.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERON

  
**Carlos A. Acuña**  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

## ORDENANZA N° 275

**ARTICULO 1°:** Establécese que en toda parcela que no se encuentre cercada ----- perimetralmente y que dentro de su superficie tenga construida una piscina o tanque australiano, para uso recreativo, será obligatoria la construcción de un vallado y/o cercado de protección de 1,20 metros de alto como mínimo, el que deberá ser construido con materiales y formas que no permitan el libre acceso, en especial de niños, a la zona del natatorio.

**ARTICULO 2°:** Los denominados cercos vivos (ligustro, ligustrina, etc.) podrán ser ----- utilizados como complemento, pero en ningún caso como elemento del vallado y/o cercado.

**ARTICULO 3°:** Los inmuebles que a la fecha de promulgación de la presente posean ----- construidos natatorios, tendrán un plazo de 60 días para la cumplimentación de lo estatuido en el artículo 1°.

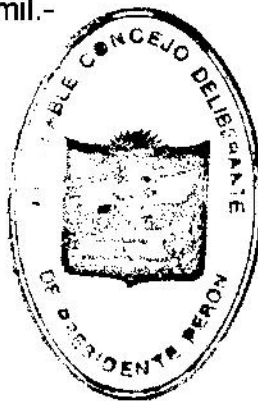
**ARTICULO 4°:** Será penado con multa del 1% al 80%, en relación a 40 salarios mínimos del personal administrativo clase IV por 30 horas semanales de la Comuna de Presidente Perón, el titular de dominio y/o poseedor a título de dueño que infrinja lo normado en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que realice la difusión sobre la ----- necesidad e importancia de la construcción, por razones de seguridad, de vallados y/o cercados de los natatorios, aún en las parcelas que posean cerco perimetral.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil.-

  
Graciano R. Denegri  
SECRETARIO



  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE